

Referencia: Verbal – Reivindicatorio de Dominio
Demandantes: Ladys Morales Castillo
Demandados: Acycon S.A.S.
Radicación: 760013103008-2022-00179-00
Auto de rechazo

SECRETARIA.- a despacho para resolver sobre la admisión de la demanda.-
03



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 820

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

A través de providencia interlocutoria No. 764 del 26 de agosto de los corrientes, esta Agencia Judicial, inadmitió el proceso verbal – Reivindicatorio de dominio instaurado por la señora LADYS MORALES CASTILLO en contra de la sociedad ACYCON S.A.S., indicando que debía enviar la demanda junto con todos sus anexos a la parte pasiva al lugar donde recibirá notificaciones y el acuso de recibo a la luz de lo ordenado por la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020.

Revisado el escrito de subsanación, se observa que la demanda fue enviada al correo electrónico gerencia@acycon.com; sin embargo, no obra en el plenario acuse de recibo del envío o constancia de entrega.

Frente a los perjuicios señalados por la parte actora, si bien los tasó en la suma de ciento ochenta y seis millones quinientos treinta y ocho mil ciento treinta y cinco pesos (\$186'538.135), no indicó si se trataba de morales o materiales.

Por lo anterior, al no haberse subsanado en debida forma, se rechazará la demanda a la luz del art. 90 del CGP

En mérito de todo lo expuesto,

IV. RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda enunciada en el cuerpo de esta providencia por las razones arriba indicadas.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la radicación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE.
03

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff459febf20ffe6d93b6c80e4d067d0ca55b34857e284f95d42ed8709c5392e**

Documento generado en 07/09/2022 03:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>